

TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD DE DERECHOS SOCIALES O ACCIONES DE SOCIEDAD CONTROLADORA DE INVERSIONES FAMILIARES

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES



Persona natural líder de un grupo familiar, además es accionista o socio mayoritario de "B"



Sociedad dueña de las inversiones de empresa familiar.



Sociedad constituida por miembros del mismo grupo familiar (hijos).

OPERACIONES



1

"A" suscribe con "C" un contrato de compraventa de gran parte de las acciones o derechos sociales de propiedad de "B".



2

Las partes establecen una cláusula de reserva de usufructo en favor de "A", manteniendo para sí la administración, derechos políticos y el derecho sobre las utilidades que surgen de las acciones o derechos enajenados.



3

Dado que sólo se vende la nuda propiedad de las acciones, el precio es rebajado, y su pago se acuerda en cuotas por un tiempo prolongado, permitiendo incluso el incumplimiento de las obligaciones sin sanciones asociadas.

RESULTADO



La transferencia de la nuda propiedad de las acciones o derecho, en la forma señalada, podría evitar la verificación de hechos gravados establecidos en la Ley o disminuir su base imponible.

ANÁLISIS

- ↳ Se verificará si la operación fue realizada entre partes vinculadas por relaciones familiares. Se analizarán las características del contrato de compraventa de la participación social, tomando en cuenta las condiciones fijadas por las partes, en específico, el monto a pagar, el plazo de pago, las condiciones y garantías establecidas para el cumplimiento de las obligaciones que nacen del contrato.
- ↳ Se verificará el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, para establecer si existe el propósito del contribuyente de postergar indefinidamente la acción fiscalizadora del Servicio, o de comprobar la existencia o no de la voluntad de obligarse o de cumplir el contrato.
- ↳ Se analizarán las razones económicas o jurídicas para realizar la transferencia de la nuda propiedad de la empresa controladora de inversiones familiares, las que deberían ser acreditadas y guardar correlación con los actos ejecutados.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ La utilización de este esquema afectaría indebidamente la carga tributaria del contribuyente, ya sea a nivel de Impuesto a la Renta, o a nivel de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, según corresponda.

FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluarse la aplicación de una norma especial o general anti elusiva, según corresponda, en caso de verificar que se estaría buscando eludir hechos imposables fijados en la Ley sobre Impuesto a la Renta -si lo que se ve afectado es el mayor valor generado en la enajenación de las participaciones sociales-, o en la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones -si lo afectado es un hecho gravado contenido en aquella normativa.

NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Ley sobre Impuesto a la Renta: Artículo 20; Artículo 52.
Ley N°16.271 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
Código Tributario: Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter.